



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0611-M

Fechas de publicación: 15, 16 y 17 de junio de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-DMT-001624	OFICIO-DMT-JAT-2021-001133	0903416378	SALVADOR YÉPEZ LUIS FERNANDO	NO APLICA



TRÁMITE No. 2021-DMT-001624
ASUNTO: **OFICIO**
CONTRIBUYENTE: SALVADOR YÉPEZ LUIS FERNANDO
CÉDULA: 090341637-8

OFICIO-DMT-JAT-2021-001133

Quito, D.M.,

Señor.

LUIS FERNANDO SALVADOR YÉPEZ

Dirección: Provincia: Pichincha; Cantón: Quito; Parroquia: Llano Chico; Dirección: Calle E14 N52-80 y Amagás del Inca.

Teléfono: 0999009636.

Correo electrónico: proyectofortaleza@hotmail.com

Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. **2021-DMT-001624**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario"*;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

El literal a) del artículo 2 de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029, de fecha 17 de diciembre de 2019 emitida por el Director Metropolitano Tributario delega al Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma: *"Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones (...)"*;

En observancia del artículo sin numeración a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0005-R, de 22 de abril de 2021, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección Metropolitana Tributaria, a partir del 24 abril hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive;

Considerando los derechos de los sujetos pasivos y con el propósito de dar continuidad a los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección, en atención a los principios de eficiencia y eficacia, el Director Metropolitano Tributario determina pertinente reanudar el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0008-R de 20 de mayo de 2021, en la cual resuelve: *"Artículo Único. – Reanudar, a partir del viernes 21 de mayo de 2021, el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como de los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro, suspendidos mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0005-R..."*;

En este sentido, en atención a la petición ingresada por el señor LUIS FERNANDO SALVADOR YÉPEZ, ante la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos el 31 de marzo de 2021, mediante hoja de control No. GADDMQ-DMSC-DIR-2021-0052-E; e, ingresada en esta Dirección el 12 de mayo de 2021, con hoja de control No. 2021-DMT-001624, en el cual solicita la revisión de los valores adeudados por obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, correspondientes al predio No. 583452, en razón de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cambió el área de construcción de 577,60 m² a 1023 m², al respecto informo:

Handwritten signature

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se evidencia que constan emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial correspondientes a los años 2015 al 2021, del predio No. 5010552, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PREDIO	ORDEN DE PAGO	AÑO	VALOR	ESTADO
Contribuyente : SALVADOR YEPEZ LUIS FERNANDO					
CEM	583452	25934967	2021	290,00	Pendiente
Predial Urbano	583452	25934966	2021	495,66	Pendiente
CEM	583452	22112209	2020	260,91	Pendiente
Predial Urbano	583452	22112208	2020	567,83	Pendiente
CEM	583452	17227933	2019	208,82	Pendiente
Predial Urbano	583452	17227932	2019	683,34	Pendiente
CEM	583452	14854655	2018	323,20	Pendiente
Predial Urbano	583452	13835067	2018	734,42	Pendiente
CEM	583452	11476597	2017	221,50	Pendiente
Predial Urbano	583452	11476596	2017	574,24	Pendiente
CEM	583452	9287398	2016	230,49	Pendiente
Predial Urbano	583452	9287397	2016	627,53	Pendiente
CEM	583452	7214202	2015	241,27	Pendiente
Predial Urbano	583452	7214201	2015	800,52	Pendiente
TOTAL				6259,73	

Tomado del sistema de recaudaciones el 02-jun-2021

De la revisión realizada en el SIREC-Q "Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito", se evidencia la siguiente información catastral registrada del predio No. 583452, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO SIREC	ARA DE TERRENO m ²	AREA DE CONSTRUCCION m ²	VALOR CONSTRUCCION	AÑO DE CONSTRUCCION	AVALUO \$
2014	682,00	1.023,20	355.247,25	1995	510.381,38
2015	682,00	1.023,20	355.247,25	1995	510.381,38
2016	682,00	1.023,20	330.981,29	1995	483.299,45
2017	682,00	1.023,20	330.157,47	1995	482.475,63
2018	682,00	1.023,20	325.565,58	1995	571.999,74
2019	682,00	1.023,20	325.565,58	1995	571.999,74
2020	682,00	1.023,20	275.687,56	1995	521.808,84
2021	682,00	1.023,20	265.461,79	1995	511.583,07

Asimismo, de la documentación proporcionada por el contribuyente, tal como: el Informe Técnico No. DTHV-DMC-UGC-2021-623, que consta como adjunto al Oficio No. GADDMQ-STHV-UGC-2021-0457-O, de fecha 14 de marzo de 2021, suscrito por la Jefa de Unidad de Gestión Catastral, mediante el cual informa:

(...) 2. Mediante la información levantada en la inspección antes mencionada y en contraste con la información existente en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q), se constata que la información vigente en el Registro Catastral es inconsistente con la situación actual de las unidades constructivas.

3. No se adjunta la documentación necesaria para realizar la actualización de las construcciones conforme al catálogo de trámites, por lo que no se procede con la actualización integral del lote, se actualizan las características del lote conforme la inspección realizada.

3. CONCLUSIONES

(...) se informa que se **actualiza parcialmente** la información catastral correspondiente al predio 583452 en relación al trámite No. GADDMQ-DMC-2020-00832-E, ingresado mediante la plataforma SITRA.

(...)

Se recomienda que se sujete al trámite de **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (...)**"

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".

El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley".

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente."

La Resolución de Concejo No. C-0076 de 12 de diciembre de 2007, establece las atribuciones de la Dirección Metropolitana de Catastro, en los siguientes términos:

"MISION:

Disponer y proveer de información catastral predial calificada, georeferenciada, consolidada del DMQ, administrada con tecnologías de información modernas.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Depuración permanente del Catastro (énfasis agregado).

Por tanto, conforme lo señalado y considerando que las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana, se emiten en base a la información catastral del predio No. 583452, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con la solicitud de reliquidación de las obligaciones tributarias, sin que la Dirección Metropolitana de Catastro, quien es la autoridad competente, realice la **actualización del área y valoración de la construcción del bien inmueble mencionado por el año actual y para años anteriores**; y, por ende se establezcan el avalúo y patrimonio correctos, que constituyen la base imponible de los tributos.

Adicionalmente, es potestad del contribuyente cumplir con lo señalado en el referido Informe Técnico No. DTHV-DMC-UGC-2021-623, que consta como adjunto al Oficio No. GADDMQ-STHV-UGC-2021-0457-O, para que la Dirección Metropolitana de Catastro proceda a la actualización de los datos catastrales respectivos, razón por la cual, tendrá que acercarse a la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal que corresponda, con la documentación que creyere necesaria para sustentar su petición.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a 11 JUN 2021



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO ERNESTO
HIDALGO MALDONADO**

Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Proveyó y firmó el oficio que antecede, Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

		Fecha	Firma
Elaborado por:	Fernanda Escobar	02-06-2021 03-06-2021	GLORIA FERNANDA ESCOBAR Firmado digitalmente por: GLORIA FERNANDA ESCOBAR GUTIERREZ - 0502628167 Fecha: 2021.06.03 15:25:15 +0500



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.